

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No. 423 /

RADICADO: 27001-33-33-002-2016-00216-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: JOSE IRINO PALACIOS MURILLO Y OTROS
DEMANDADA: HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS Y OTROS
LLAMADO EN GARANTIA: CONFIR IPS

En audiencia de pruebas celebrada el 02 de julio de 2019, en auto interlocutorio No. 1044, se ordenó por secretaria oficiar al **Hospital Simón Bolívar**, mediante el cual se le solicito remitir a este despacho judicial dictamen detallado respecto del tratamiento brindado al señor **Heiler Palacios Romaña** e indique si este cumplió con los protocolos médicos establecidos y el manejo brindado según la historia clínica.

Ahora mediante oficio No. 531 del 08 de julio de 2019, se ofició al Hospital Simón Bolívar, pero hasta este momento procesal dicha prueba no ha sido allegada al expediente.

Como consecuencia de lo anterior, por secretaria se reiterará el contenido del oficio 531 del 08 de julio de 2019 al Hospital Simón Bolívar y una vez incorporada la prueba córrase traslado por secretaria por tres (03) días y ciérrese el periodo probatorio.

Hecho ello, ordénese correr traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito por el termino de diez (10) días; por secretaria líbrese los exhortos necesarios.

Por lo anteriormente expuesto, **el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO;**

RESUELVE

Primero. - Por Secretaria, reitérese el contenido del oficio 531 del 08 de julio de 2019 al Hospital Simón Bolívar.

Segundo. - Incorporada la prueba documental, córrase traslado por secretaria por tres (03) días y ciérrese periodo probatorio.

Tercero. - Vencido lo anterior, córrase traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito por el termino de diez (10) días.

Por secretaria líbrese los Exhortos necesarios.

Cuarto. - Ejecutoriadas las decisiones anteriores, vuelva el proceso a despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____.</p> <p>De hoy, _____, a las 7:30 a.m.</p> <p>_____ KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria</p>
--